



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

USHUAIA 26 SEP 2022

VISTO el Expediente MOSP-E-64355-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N° 282/2022 para la ejecución de los trabajos de la Obra "CONTRATACIÓN DIRECTA RENGLÓN 29 INSTALACIÓN INTRA LOTE DE GAS", con un Presupuesto Oficial Total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 01/100). (\$7.998.227,01), y en un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

Que en fecha 23 de septiembre de 2021 se firmo el Convenio Específico CONVE - 2021-92464011-APN-CEFISU#MDS, para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en fecha 27 de mayo de 2022 se firmó la adenda del Convenio citado anteriormente mediante el Convenio CONVE-2022-53229339-APN-CEFISU#MDS, mediante el cual se estableció el mes base de Convenio en DICIEMBRE/2021.

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana creado por el Decreto Nacional N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que la presente Obra tiene por objeto brindar el servicio de gas domiciliario a 20 familias de los barrios reconocidos por el RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) en la zona de la Margen Sur en la ciudad de Rio Grande, siendo los mismos: El Milagro, Diez de Noviembre, Provincias Unidas, Los Fueguinos, Fuerza Unida y Mirador, arrojando un total de 20 viviendas; ello entre otras tareas, según lo establecido en los pliegos.

Que ante ello las áreas técnicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, elaboraron la documentación necesaria (documentación gráfica, cómputo y presupuesto, entre otras) para contratar, ejecutar y recibir los trabajos conexión domiciliaria de gas.

Que, en fecha 22 de septiembre del corriente año consta la intervención de la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos que, tras haber tomado conocimiento y autorizado el mismo indica continuar el trámite conforme consta en el orden 22.

Que en materia contractual siguiendo al doctrinario Carlos Balbín los principios son los siguientes: a) el interés público (razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación); b) la sustentabilidad y la protección de los derechos sociales (entre éstos, el empleo y la inclusión social) y los nuevos derechos (verbigracia, el ambiente y los usuarios y consumidores); c) la concurrencia; d) la igualdad y no discriminación; e) la publicidad; f) la transparencia; y, finalmente, g) la participación, el control y la responsabilidad de los agentes públicos.

Que la Ley Provincial N° 1015 establece como regla general en materia de contrataciones es que toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios. Partiendo de dicha base, se establece que las contrataciones estatales deben ser razonables y eficientes.

Que para ello partimos que todos los procedimientos administrativos de selección del oferente tienen como regla la licitación pública conforme surge del artículo 15 de la Ley Provincial N° 1015, y como toda regla existen excepciones que se apartan del principio general para la selección del oferente como ser la licitación privada, el concurso de precios, remate o subasta pública, subasta inversa electrónica, y la contratación directa.

Que no obstante la regla expresada, en el artículo 15 de la ley se establece las excepciones a la regla, y en el artículo 15 inciso b) prevé la contratación directa.

Que en el artículo 18 de la cita ley dispone que la contratación directa es un procedimiento de selección simplificado, que sólo será procedente en los casos expresamente

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...2

previstos, debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, y que como en el inciso a) cuando la licitación, concurso, remate o subasta resulten desiertos o fracasados medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio.

Que a su vez, mediante el Decreto Provincial N° 674, reglamentario de la Ley Territorial N° 6, que se aplica subsidiariamente, reglamentó el procedimiento de la licitación pública y demás cuestiones atinentes a la forma de llevarse a cabo este modo de selección de los oferentes. Además, al reglamentar el artículo 26, dispuso que el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones será el que determinará las operaciones que se encuadren en cada modalidad de contratación distinta de las contempladas de la licitación pública, independientemente del origen de los fondos que las financien, para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que entre otras cuestiones, el citado decreto provincial en el art. 26 inciso 3) apartado b) establece que cuando el concurso de precios, licitación privada o pública no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación. Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación directa en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado.

Que en el ámbito nacional también se prevé causales de excepción a la licitación pública, y al igual que en el ámbito provincial, la licitación pública desierta o fracasada por oferta inadmisibles implica que se habilita la contratación directa sobre la base de los mismos pliegos de condiciones que de aquella licitación fracasada.

Que como surge el expediente MOSP-E-61060-2021, tramitó la Licitación Pública N° 22/2021 de la obra denominada "INSTALACIÓN INTRA-LOTE DE GAS", y estaba compuesta por treinta y dos renglones, y mediante surge del Decreto Provincial N° 1655/2022, se sustituyó en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 675/2022 y se declaró fracasado el Renglón 29 de la Licitación Pública N° 22/2021.

Que consecuentemente corresponde realizar una nueva convocatoria a Contratación Directa con el mismo pliego de bases y condiciones.

Que la omisión del procedimiento de selección o los requisitos para la utilización de las excepciones acarrearía consecuencias que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en dos criterios, el primero criterio por la no aplicación del procedimiento de selección indicado, implicaba la nulidad absoluta del contrato así celebrado; y el segundo criterio, que viene aplicando desde el año 2000, es la inexistencia del contrato, conforme sostuvo a partir del caso "Más Consultores". La doctrina surgida del fallo es que "*...La validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación...*".

Que la elección de este medio excepcional de selección es razonable dado que se han cumplimentado los requisitos que la norma prevé, y entendiendo que es para satisfacer las necesidades en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética. Siendo, todos estos conceptos que se encuentran vinculados con cuestiones de gestión, es decir, del hacer.

Que en la ejecución presupuestaria los indicadores que se utilizan son básicamente de dos tipos: eficiencia y eficacia. Estos tipos de indicadores son del tipo productivistas y se comenzaron a implementar en la administración pública con las reformas estatales; ello con la finalidad de transformar al Estado en un instrumento eficiente, y que se pueda comprobar el resultado de los objetivos propuestos en la formulación del presupuesto.

Que es indispensable que además de que el acto sea legal, sea eficiente, económico y eficaz.

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...3

Al respecto, José María Las Heras, expresa que estos indicadores han surgido del ámbito de la ingeniería, y que el contexto financiero se ha apropiado de ellos, como ha sucedido con el informe que ha producido la Auditoría General de la Nación en 1.994 el cual se tituló "Las tres E, Economía-Eficiencia-Eficacia", concepto que hoy se ha ampliado a las 5E – denominado prisma de la excelencia, y se han agregado los indicadores de efectividad y ejecutividad.

Que de todos estos principios esta imbuido el procedimiento contractual, el cual, es en palabras de Carlos Balbín "*...el conjunto de actos que constituye el trámite de conformación y perfeccionamiento del contrato...*", y habiéndose acreditado los requisitos que establece la norma para utilizar los procedimientos de excepción.

Que en razón de todo lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación, que se acompañan como Anexo II y III respectivamente.

Que es necesario establecer en el aviso para llamado a Contratación Directa las indicaciones principales acerca del objeto, importe de garantía que el proponente deberá constituir para intervenir en ésta por renglón del 1% (uno por ciento), sistema de contratación, publicitar los puntos más importantes que promuevan la concurrencia, además de determinar lugar, fecha y hora límite para la entrega de la propuesta y para celebrar el acto de apertura de las ofertas, con los datos que se indican en el Anexo I de la presente.

Que por tratarse de Licitación Pública corresponde que el aviso del llamado a Licitación se difunda a través de la página web oficial, se publique en el Boletín Oficial Provincial, como mínimo CINCO (05) ediciones y DOS (02) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico con el Dictamen UET-PODEMOS TDF (M.O.y S.P.) N° 039/2022.-

Que mediante la Ley N° 27.453, artículo 13, y su modificatoria, se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su acabo su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

Que el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma del presupuesto oficial citado anteriormente, con mes base DICIEMBRE/2021, y que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como Anexo I forma parte del Convenio suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la fuente de financiación para la presente obra se encuentra contemplado y será afrontado con fondos de Nación conforme Convenio Específico para la implementación de un proyecto con financiación del fondo de integración socio urbana – línea de acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", plasmado en el Convenio CONVE-2021-92464011-APN-CEFISU#MDS, registrado bajo el N° 21400 en fecha 23 de septiembre de 2021, Adenda Convenio CONVE-2022-53229339-APN-CEFISU#MDS, de fecha 27 de mayo de 2022, registrado bajo el N° 22849 en fecha 31 de agosto de 2022 y con fondos Ley Provincial N° 1312, artículo 18 -"BONOS FUEGO 2027".

Que se cuenta con reserva presupuestaria para afrontar el gasto de la presente obra, conforme Nota de Pedido N° 329 y comprobante volante de imputación N° 943 en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado.

Que la presente Licitación Pública se encuadra en los términos de la Ley de Obra Pública Nro. 13.064 (artículo 9° inc. f) del Jurisdiccional aprobado por Decreto N° 1390/22 y Resolución M.O. y S.P. N° 160/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1301 y N° 1399, Decretos Provinciales

...///4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...4

N°4493/19, N°2840/21

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 282/2022, expediente MOSP-E-64355-2022 para la contratación de los trabajos de la obra "CONTRATACIÓN DIRECTA RENGLÓN 29 INSTALACIÓN INTRA LOTE DE GAS" en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo a los datos que se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo II y III respectivamente, forman parte de la presente, los cuales regirán técnica y administrativamente el procedimiento aludido en el artículo 1°.

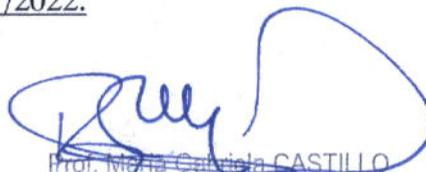
ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación Directa N° 282/2022, expediente MOSP-E-64355-2022, para la ejecución de la obra indicada en el artículo 1°, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 01/100 (\$7.998.227,01), y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos. Siendo el presupuesto por renglón de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente contratación, será con cargo a la UGG 1537UG UGC UC 1537, Incisos 420000 y 60000 del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 5 °.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.O. y S.P. N° 625 /2022.

G.T.F.
J.A.M
S.R



Prof. María Cecilia CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I – RESOLUCIÓN M.O. y S.P. N° 625 /2022.-

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Convoca a participar de la Contratación Directa N° 282/2022 Expediente MOSP- E- 64355-2022

Referente a los trabajos de la obra de:

“CONTRATACIÓN DIRECTA RENGLÓN 29 INSTALACIÓN INTRA LOTE DE GAS”

Los trabajos de la presente obra tienen por objeto establecer las bases y condiciones para licitar, contratar, ejecutar y recibir los trabajos de la conexión domiciliaria a la red de gas natural existente y puesta en servicio de 20 viviendas en la zona de la Margen Sur en la ciudad de Río Grande en el barrio: “ PROV. UNIDAS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.998.227,01

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 79.982.27

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días corridos.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: podemostdf@gmail.com

CONSULTAS: podemostdf@gmail.com

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día de apertura desde las 10:00 hs. hasta las 11:00 hs. en el Centro Sociocultural “WALTER BUSCEMI” sito en Minkiol N° 175 – B° CAP de la ciudad de Río Grande.

LUGAR DE APERTURA: Centro Sociocultural “WALTER BUSCEMI” sito en Minkiol N° 175 – B° CAP de la ciudad de Río Grande.

FECHA DE APERTURA: 06/10/2022

HORA: 11:00 hs.

VISITA DE OBRA: Las empresas deberán realizar con el área técnica la visita el día 30/09/2022 a las 10 hs. hasta las 11:00 HS. en el lugar donde se llevará a cabo la obra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.